

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficios DGG-583 y 584/2010 de fechas 18 y 19 de octubre del año 2010, la Dirección General de Gobierno, remitió las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por Jubilación a favor de los CC. Álvaro Rodríguez Ramos y Gloria Josefina Magaña Ayala, cuyos expedientes le fueron turnados a la Comisión Dictaminadora mediante oficios número 1304/010 de fechas 22 de octubre del 2010, suscritos por los CC. Diputados Enrique Rojas Orozco y Leonel González Valencia, Secretarios de la Mesa Directiva en funciones.

SEGUNDO.- Que el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, mediante oficios número DRH/1282 y 1307/2010 de fechas 24 de septiembre y 1 de octubre del año 2010, solicitaron al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar las pensiones por Jubilación a favor de los trabajadores que se mencionan en el considerando anterior.

TERCERO.- Que los CC. Álvaro Rodríguez Ramos y Gloria Josefina Magaña Ayala, actualmente se encuentran adscritos el primero, a la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, con la categoría de Analista "A", plaza sindicalizada y una percepción mensual de \$ 13,241.18, la cual pasa a la categoría superior inmediata de Jefe, de conformidad al convenio autorizado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, motivo por el cual su percepción mensual se incrementa a \$ 13,355.57.

Mientras que la segunda, a la Dirección General de Ciencia y Tecnología, dependiente de la Secretaría de Cultura, con la categoría de Auxiliar Administrativo, plaza sindicalizada y una percepción mensual de \$ 13,158.86, la cual pasa a la categoría superior inmediata de Contador de conformidad al convenio autorizado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, motivo por el cual su percepción mensual se incrementa a \$ 13,389.18.

CUARTO.- Que los CC. Álvaro Rodríguez Ramos y Gloria Josefina Magaña Ayala, nacieron el primero, el día 19 de febrero de 1961, según consta en la certificación del acta de nacimiento número 00017, correspondiente al mismo año, expedida por el Oficial No. 01 del Registro Civil de Comala, Colima, el día 19 de junio de 2001, contando con una edad de 49 años y acreditando una antigüedad de 32 años 2 meses de servicio con la constancia de antigüedad expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado a los 23 días del mes de septiembre del año 2010.

Y la segunda, el día 06 de abril de 1958, según consta en la certificación del acta de nacimiento número 48, correspondiente al mismo año, expedida por el Oficial del Registro Civil de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, el día 23 de julio de 2010, contando con una edad de 52 años y acreditando una antigüedad de 28 años de servicio con la constancia de antigüedad expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado del 1º de octubre del año 2010.

QUINTO.- Que de conformidad con lo anterior, con fundamento en el artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, es procedente otorgar a los CC. Álvaro Rodríguez

Ramos y Gloria Josefina Magaña Ayala, pensión por jubilación equivalente para ambos al 100% de su sueldo, correspondiente a la categoría el primero de Jefe, plaza sindicalizada, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, y de acuerdo con el cálculo elaborado por el Director de Recursos Humanos, de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, le corresponde una percepción mensual de \$ 13,355.57 y anual de \$ 160,266.84,

Y a la C. Gloria Josefina Magaña Ayala, correspondiente a la categoría de Contador, plaza sindicalizada, adscrita a la Dirección General de Ciencia y Tecnología, dependiente de la Secretaría de Cultura, y de acuerdo con el cálculo elaborado por el Director de Recursos Humanos, de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, le corresponde una percepción mensual de \$ 13,389.18 y anual de \$ 160,670.16,

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 262

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación al C. Álvaro Rodríguez Ramos equivalente al 100% de su sueldo, correspondiente a la categoría de Jefe, plaza sindicalizada, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, correspondiéndole una percepción mensual de \$ 13,355.57 y anual de \$ 160,266.84, autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45202 del Presupuesto de Egresos del año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Gloria Josefina Magaña Ayala, al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Contador, plaza sindicalizada, adscrita a la Dirección General de Ciencia y Tecnología, dependiente de la Secretaría de Cultura, correspondiéndole una percepción mensual de \$ 13,389.18 y anual de \$ 160,670.16, autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45202 del Presupuesto de Egresos del año 2011.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once.

**C. MONICA ADALICIA ANGUIANO LÓPEZ
DIPUTADA PRESIDENTA**

C. ENRIQUE ROJAS OROZCO
DIPUTADO SECRETARIO

C. LEONEL GONZÁLEZ VALENCIA
DIPUTADO SECRETARIO